



SALUD

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 12:00 horas del día 09 de Enero del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

- 1. L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Administración. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
3. Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

La presidenta del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-

- I.- Lista de Asistencia.-
II.- Declaración de Quórum Legal.-
III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.-
IV.- Agenda de Trabajo.-

Exp. U.T. OPDSSJ/898/2017-A

a).- Emitir resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO número 898/2017-A, relativo al acceso de datos personales en posesión de la Dirección General de Administración y/o la Región Sanitaria No. XII, presentada por el C. [Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.].

- V.- Acuerdos.-
VI.- Firma del Acta.-



Teléfono: (33) 3630-5000
Calle Joaquín Baeza Alzaga 107. C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX



En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo, la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informa la siguiente relación de antecedentes:

I. En lo que se refiere al inciso a) de la agenda de trabajo, se hace constar que el día 12 de Diciembre del 2017 se recibió de propia comparecencia la solicitud de información del C. (Cuatro palabras eliminadas HOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), misma que se registró internamente con el número de expediente 898/2017-A. Qué para lo que aquí interesa, requirió lo siguiente:

"Solicito copia certificada de los contratos que están a mi nombre; (Cuatro palabras eliminadas HOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.) **de la Región XII odontólogo, que abarcan del septiembre 2008 enero 2009, Julio 2009, Enero 2010, Julio, 2010, Enero 2011, Julio 2011, Enero 2012, Julio 2012, Enero 2013, Julio 2013, Enero 2014, Julio 2014, Enero 2015, Julio 2015, Enero 2016, Julio 2016, Enero 2017, Julio 2017. (Todos los contratos que estén a mi nombre)"**

Solicitud a la cual se adjuntó copia simple cotejada con original de la identificación oficial vigente del solicitante.

II. Ahora bien, el mismo día, con el objeto de dar celeridad a la solicitud de acceso a datos personales que ahora nos ocupa, la Unidad de Transparencia emitió el oficio U.T. OPDSSJ/2239/12/2017 al Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director de la Región Sanitaria XII y a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración, requiriéndoles por la documentación correspondiente a dicha solicitud.

III El día 15 de Diciembre del año próximo pasado, se emitió el oficio U.T. OPDSSJ/2240/12/2017, a través del cual se le notificó al solicitante la reconducción de su solicitud al EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, según lo dispone el numeral 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la admisión de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de dicha normatividad.

Lo anterior, toda vez que la Unidad de Transparencia procedió a revisar exhaustivamente la solicitud descrita, concluyendo que efectivamente encuadra en una solicitud de acceso a datos personales, conforme a los artículos 45.1 y 46.1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que cumple con la forma de presentación y requisitos previstos en los numerales 49.1 y artículo 51 de la citada normatividad, respectivamente.

IV. Para lo cual, el día 15 de Diciembre del año 2017 se recibió el oficio 00002491, firmado por el Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director de la Región Sanitaria XII, a través del cual señala lo siguiente:





"De acuerdo a la solicitud y la revisión de nuestros archivos, se encontraron los siguientes documentos de los cuales se envían copias certificadas:

01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2010	FIRMADO
01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2011	FIRMADO
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011	FIRMADO
01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2012	FIRMADO
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	FIRMADO
01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2013	FIRMADO
01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FIRMADO
01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	FIRMADO
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	SIN FIRMAR

De igual forma, se recibió el oficio SSJ/DGA/DRH/DO/OSP/108/2017, firmado por el Lic. Joaquín Antonio Portilla Wolff, Director de Recursos Humanos, unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Administración, mediante el cual se le tiene informando:

"Que de acuerdo al archivo del departamento de operaciones se encontraron dos nombramientos supernumerarios del año 2014 con vigencia del 01 de Enero al 15 de Junio y del 16 de junio al 31 de diciembre, los cuales se ponen a disposición previo pago 2 copias certificadas. Cabe mencionar que el C. Aguilar se dio de alta a partir del 01 de enero de 2010 por lo que resultan improcedentes los nombramientos de años anteriores a la alta. En lo que respecta al nombramiento de la anualidad en curso, se informa que de parte de la Región Sanitaria XII no se ha recibido ningún nombramiento a la fecha. Se adjunta acta circunstanciada de hechos en referencia a la búsqueda exhaustiva para la focalización de los nombramientos 2013, 2015 y 2016."

Del acta circunstanciada de hechos a la que se hace referencia, instrumentada el día 14 de diciembre del 2017, se desprende lo que a la letra dice:

"...Con Oficio No. U.T. OPDSSJ/2239/12/2017 expediente 898/2017-A, el cual solicita copia de sus nombramientos supernumerarios de los años 2013, 2015 y 2016.

En conclusión, dichos nombramientos se encuentran en poder de la Región Sanitaria XII, sin embargo se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Dirección de Recursos Humanos, sin tener éxito alguno en la localización de los nombramientos antes mencionados..."

V. Se pone a la vista la contestación por escrito por parte de la Región Sanitaria XII y la Dirección General de Administración, para conocimiento de los miembros de este H. Comité.

VI. De igual forma, se hace del conocimiento de los honorables miembros de este Comité, que lo concerniente a la atención de la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa tiene su fundamento legal en los siguientes artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se transcriben:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.

3



1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO — Procedencia.

1. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad (...)

1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. (...)

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Artículo 58. Ejercicio de Derechos ARCO — Integración del expediente.

1. La Unidad de Transparencia debe integrar un expediente por cada solicitud para el ejercicio de derechos ARCO admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

2. El expediente deberá contener:

- I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;



- II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;
- III. El original de la resolución; y
- IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.
3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente o improcedente.
2. La resolución deberá contener:
 - I. Nombre del responsable correspondiente;
 - II. Número de expediente de la solicitud;
 - III. Datos de la solicitud;
 - IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
 - V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud; y
 - VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO – Costo

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.
2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior. (...)
4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones (...)

- IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

Concluida la participación sobre este punto del orden del día del Secretario del Comité la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, la Lic. Ada Lucía Aguirre Varela, en su calidad de Presidente del comité, sometió a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado, los documentos que se ponen a la vista mismos que integran el expediente de la solicitud de acceso a datos personales número 898/2017-A.



Por lo que una vez desahogados los puntos del orden del día, la fundamentación legal y las manifestaciones verdidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud de acceso a datos personales, expediente número 898/2017-A promovida por el C. (Cuatro palabras eliminadas NDMSRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de diciembre de 2016.), de conformidad con el artículo 59.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Por decisión unánime de los tres integrantes del este Comité, se resuelve como **PROCEDENTE PARCIAL POR INEXISTENCIA** la solicitud de acceso a datos personales, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la normatividad estatal en materia de protección de datos personales, dando motivación el oficio 00002491 firmado por el Dr. Roberto Gerardo Albarran Magaña, Director de la Región Sanitaria XII y oficio SSJ/DGA/DRH/DO/OSP/108/2017 signado por el Lic. Joaquín Antonio Portilla Wolff, Director de Recursos Humanos.

A través de los cuales se pone a disposición copia certificada de los siguientes nombramientos:

- 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2010
- 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2011
- 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
- 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2012
- 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
- 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2013
- 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
- 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
- 01 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DEL 2014
- 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
- 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 (Documento que se encuentra sin firmas)

Además de la declaración de inexistencia de los nombramientos correspondientes a los años 2015 y 2016, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos. Situación que ratifica este Comité de Transparencia ante las evidencias y las gestiones para su localización realizadas por dicha unidad administrativa, tal y como se señaló a lo largo de la presente acta.

TERCERO.- En atención a la forma en que el solicitante requiere la información, se ponen a disposición del solicitante, **11 copias certificadas de los nombramientos localizados por la Región Sanitaria XII y la Dirección de Recursos Humanos**, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Transparencia el recibo de pago correspondiente expedido en la Oficina Recaudadora de la Subsecretaría de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente (copias certificadas \$24.00 cada una). Documentales que una vez realizado el pago deberán estar a disposición del solicitante en un plazo que no exceda de cinco días, tal y como lo dispone el artículo 59.3 de la Ley en la materia.







CUARTO.- Se instruye a la Secretario de este Comité, para que en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución al solicitante a través del correo electrónico señalado para tal efecto. (CORREO ELECTRÓNICO eliminado de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el anábigo Séplimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.).

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 de Enero del 2018.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Administración, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna e integrante del presente Comité y, Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia. Firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.


L.C.P. ADA LUCÍA AGUIRRE VARELA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO


MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO


MTRA. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia.

